



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 251-MDS

Surquillo, 20 de diciembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

Por cuanto:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo No. 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2010, el Concejo de la Municipalidad de Surquillo aprobó la Ordenanza N° 231-MDS del año 2009 la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 557-MML-2009 normas que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2009;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, para el año 2011 resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán a dichos servicios;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, de la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas y específicamente la Subgerencia de Logística y Maestranza a través del Informe N° 924-2010-SGL-GAF/MDS, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 231-MDS (Recolección Domiciliaria, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el periodo 2010, se observa que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, a consecuencia de que se presume que en la proyección para el ejercicio 2011, se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año;

Estando al artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo No. 156-2004-EF., de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2011

Artículo 1°.- Marco legal aplicable.

Aplicátese, para el ejercicio 2011 lo dispuesto en la Ordenanza N° 207-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 615 publicado el 31.12.2008 y la Ordenanza N° 231-MDS del año 2009, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 557-2009,



Municipalidad de Surquillo

publicado el 31 de diciembre de 2009, más el reajuste correspondiente al índice de precios al consumidor – IPC. Para el caso de Recolección domiciliaria aplíquese la Ordenanza 192-MDS ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 504 del 20.12.2007, mas reajuste correspondiente al índice de precios al consumidor – IPC.

Artículo 2°.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales. Para el ejercicio 2011, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas mencionadas en el artículo precedente, reajustado al Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulable al mes de Noviembre del 2010 aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Artículo 3°.- Aprobación del informe técnico.

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Determinación de las fechas de pago.- La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

1º. Bimestre	Enero y Febrero	28 de Febrero de 2011.
2º Bimestre	Marzo y Abril	29 de Abril de 2011.
3º. Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2011.
4º. Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2011.
5º. Bimestre	Septiembre y Octubre	31 de Octubre de 2011.
6º. Bimestre	Noviembre y Diciembre	27 de Diciembre de 2011.

Artículo 5°.- De la vigencia de la norma.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2011 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE

José Gabriel Camacho Bocanegra – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 22 de Octubre de 2010.

José Gabriel Camacho Bocanegra – Secretario General